

cía Ruiz y El Mayorazgo, palmerales de Valle Casares y Valle de San Roque, barranco de San Miguel en Valsequillo, acebuchal del barranco de Los Cernícalos y barranco del Draguillo, barranco de Guayadeque en el municipio sureste de Agüimes. Por el interior, la zona de Tenteniguada, La Lechucilla, barranco de Antona y La Mina en San Mateo; Los Arvejales de Teror, Madrelagua, barranco de La Virgen, Fontanales, Montaña Alta y de nuevo en Hoya de Pineda de Gáldar. Se excluyen las parcelas agrícolas y los cascos urbanos de Santa María de Guía, Moya, Firgas, Arucas, de Tafira, El Monte, Santa Brígida, San Mateo, Valsequillo y Teror”.

El resto de los apartados, correspondientes a las islas de La Gomera, El Hierro, Tenerife y La Palma, mantienen la misma redacción.

Segundo.- En lo no expresamente modificado por esta Orden, regirá lo dispuesto en la Orden nº 452, de 5 de agosto de 2005, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales, modificada mediante Orden nº 127, de 23 de mayo de 2008.

Tercero.- Publicar la presente Orden para conocimiento general en el Boletín Oficial de Canarias y notificarla al Ministerio de Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartado d), del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1662 *ORDEN de 13 de octubre de 2008, por la que se modifican, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables establecidas en la Orden de 10 de noviembre de 2006, que aprueba las bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la modificación de los

plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables establecidas en la Orden de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de noviembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Segundo.- Por Orden de 18 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Tercero.- Por Orden de 13 de diciembre de 2007, se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Cuarto.- Por Orden de 21 de diciembre de 2007, se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2007, que efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Quinto.- Por Orden de 7 de noviembre de 2007, y Orden de 31 de marzo de 2008, se modifica sucesivamente para el año 2007, el plazo de resolución de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Sexto.- Por Orden de 15 de septiembre de 2008, se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2007, y se establece como plazo para la ejecución y justificación el 15 de octubre de 2008.

Séptimo.- Muchos de los beneficiarios, gran parte de los cuales son Corporaciones Locales, se han dirigido a esta Consejería solicitando ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas motivándolo en la compleji-

dad y volumen de algunas de las actuaciones que necesitan de más tiempo para su ejecución y en la tramitación administrativa necesaria, en algunos casos, con otras instituciones.

Octavo.- Con fecha 10 de octubre de 2008, la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segunda.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997 citado señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que se pretende, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, no afecta al régimen de concurrencia.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar los plazos máximos de realización de las actuaciones y de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de 18 de septiembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, estableciendo como nuevo plazo de realización y de justificación hasta el 30 de abril de 2009.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en

el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1663 *ORDEN de 14 de octubre de 2008, por la que se modifican, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas establecidas en la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, y se efectúa la convocatoria para el año 2006.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la modificación de plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2007, para la realización de proyectos de instalaciones de energía solar térmica.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Por Orden de 11 de octubre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

2.- Por Orden de 5 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a este tipo de instalaciones.

3.- Por Orden de 13 de diciembre de 2007, se amplían los créditos y mediante Órdenes de 28 de diciembre de 2007 y de 31 de marzo de 2008 se modifica sucesivamente el plazo de resolución de la